



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 232 -2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 18 de diciembre 2017

VISTOS:

El Informe N° 094-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JDC, de fecha 28 de noviembre 2017, suscrito por el Conservador – Restaurador de Bienes Culturales de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque; Informe N° 168-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 07 de diciembre 2017, del responsable (e) de la Oficina de Infraestructura y Proyectos; Memorando N° 1042-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 15 de diciembre 2017, del responsable (e) de la Oficina de Administración; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque conforma el pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, publicado en el diario El Peruano el día 18 de octubre del 2017, se designa a la Señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 094-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JDC, el Conservador -- Restaurador de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, presenta "Plan de Prevención de Sitios Arqueológicos", así como la propuesta para implementar un Plan de Acciones de Mantenimiento de dichos sistemas de protección temporal, con la finalidad de mitigar los posibles daños que se ocasionarían en caso de presentarse precipitaciones pluviales, el mismo que esta contenidos en 21 folios (veintiuno) debidamente rubricados;

Que, mediante Informe N° 168-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable (e) de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, solicita materiales para trabajos de prevención, especificando el material necesario: plástico mango tipo Margarito, ocho unidades (08), en prevención de sitios arqueológicos y bajo administración de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque;

Qué, del informe N° 168-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, reverso del mismo, cuenta con proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando disponibilidad Presupuestal, indicando la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.), meta 29 y la específica 23.199.199, por la suma de S/ 6, 000.00 (seis mil con 00/100 soles), para atender los trabajos de prevención;

Que, mediante Memorando N° 1042-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCICD/MC, el responsable (e) de la Oficina de Administración solicita se proyecte la resolución de encargo interno de "Trabajos de Prevención en Sitios Arqueológicos", a nombre del señor servidor CAS José Froilán Martínez Fiestas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2017-PCM, publicado en el diario El Peruano, de fecha 14 de noviembre del 2017, se ha declarado el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el período de lluvias 2017-2018, siendo necesario que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, tome la prevención debida, con relación a los sitios arqueológicos de la región Lambayeque, razón por la cual se realizarán "Trabajos de Prevención en Sitios Arqueológicos", en la región Lambayeque;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 402-2017-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por encargo interno, al servidor CAS José Froilan MARTÍNEZ FIESTAS, la suma de S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), para solventar el gasto de ocho (08) unidades de plástico mango, tipo Margarito para los "Trabajos de Prevención en Sitios Arqueológicos", región Lambayeque, por peligro inminente, ante el periodo de lluvias 2017-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77,15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor CAS José Froilan Martínez Fiestas, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de Tesorería, Contabilidad, Logística, Relaciones Pública para su publicación en la Web de la Institución y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

M. Nancy Elizabeth Mejia Rojas
Directora Ejecutiva

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523

www.naylamp.gob.pe

074-499523